

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Diputacion provincial de Santander.

Sesion del dia 7 de Setiembre de 1870.
(Por la noche.)

PRESIDENCIA DEL SR. GOBERNADOR.

Abierta la sesion á las nueve de la noche bajo la presidencia del señor Gobernador y con asistencia de los diputados señores Cárcova, Mora, Fernandez Campa, Enterría y Riancho, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

A continuacion acordó S. E.:

Conceder á Francisco Perez Rubin, quinto con el número 2, en el reemplazo del año actual, por el Ayuntamiento de Rionansa, la prórroga de dos meses en el término que se le da para practicar en Méjico la prueba de la exencion que alegara para librarse del servicio militar.

Conceder á Bernardo Abascal, vecino de Veguilla, la pensión de 30 reales mensuales por término de un año para atender á la lactancia de dos niños gemelos.

Aprobar el presupuesto de gastos carcelarios del partido judicial de Potes.

Autorizar al Ayuntamiento de Arredondo para establecer un horno de teja en el sitio de La Tejera, concediéndole el aprovechamiento de 120 carros de argoma y brezo.

No acceder á una solicitud del mismo Ayuntamiento, sobre establecimiento de otro horno de teja en el sitio de Bustabado.

Remitir al Ayuntamiento de Santander el expediente instruido á instancia de don Bernardo Casal, sobre que se requiera de inhibicion al Juzgado de primera instancia de Santander en los autos de interdicto de recobrar entablado por los herederos de D. José de la Pezuela para privar á los vecinos de Cueto del uso de una servidumbre establecida en el sitio de Las Llamas, para que aquel municipio resuelva lo que corresponda.

Remitir al alcalde de Sámano la solicitud del barrio y varios vecinos del valle de Sámano, pidiendo la supresion del Ayuntamiento de este nombre; y otra de los vecinos de Onton, pretendiendo repararse del distrito de Sámano para que convoque al municipio de su presidencia y á los vecinos de los tres pueblos que le componen en número doble del de concejales, á sesion extraordinaria, y resuelvan lo mas conveniente á los intereses comunales.

Aprobar el acuerdo del Ayuntamiento de Camargo, concediendo á D. José Areño Laza, once carros de terreno erial que destina á la edificacion.

Mandar al Ayuntamiento de Castro-Urdiales que emita informe en el expediente sobre liquidacion de las obras hechas en el muelle de Castro-Urdiales, por D. Manuel Osa, y reiterar al Sr. Gobernador de la provincia la comunicacion que en el mismo expediente se dirigiera el 17 de julio de 1869.

Remitir á la Junta provincial de primera ensñanza para que resuelva lo que procede el expediente sobre liquidacion y abonos de intereses del capital de una obra pía afecta á la escuela de instruccion primaria del pueblo de Parbayón

Autorizar al Ayuntamiento de Reozintá

para que acceda á una instancia de D. José Feliz solicitando la venta de una parcela de terreno comunal, por el precio de tasacion.

Ordenar al depositario de Beneficencia que entregue á los testamentos de don Joaquin Quijano Rio, la cantidad de 4,000 reales que consignaron el 18 de julio de 1866 para garantizar la herencia de una niña exposita llamada Teodora.

Pedir al Ayuntamiento de Polaciones informe sobre los hechos consignados en un escrito presentado por D. Pedro Cosío, denunciando el cerramiento de un terreno comunal.

Remitir á informe de la Junta directiva de la obra pía de escuelas de Hazas fundada por D. Joaquin Gomez, una instancia de D. José Maria Hazas, secretario de la misma Junta solicitando retribucion por los trabajos que por tal concepto desempeña.

Mandar al ayuntamiento de Camargo que disponga la rectificacion de la carretera vecinal de Revilla en la forma propuesta por el director de caminos; y que informe en el expediente sobre agregacion de un trozo de terreno comunal á una finca de D. Guillermo Gonzalez; y

Acceder á una solicitud del ayuntamiento de Valderredible sobre deslinde de un terreno vendido en el año de 1867 por la Administracion de Hacienda de Búrgos, y poner este acuerdo en conocimiento de la Diputacion provincial de Búrgos para que nombre un perito que en union del que S. E. designará practiquen el reconocimiento, deslinde y apeo del terreno, siendo de cuenta del Ayuntamiento de Valderredible los gastos que se originen sin perjuicio de que en su dia exija de quien corresponda el reintegro de ellos.

Y, señalando S. E. el dia 28 del mes que rige para celebrar la sesion inmediata, el señor Presidente levantó la de este dia de que yo el Secretario certifico. — Máximo de Solano Vial.

Circular.

Muchas son las obligaciones que pesan sobre esta corporacion provincial, y del mas sagrado deber su cumplimiento; el cual ha venido retardando la penuria del Tesoro público, la escasez de recursos que domina en los pueblos, y la inacción de algunos municipios.

Afectan á esta Diputacion grandes débitos, pero tambien lucen á su favor créditos de consideracion, que una vez hechos efectivos, podia subvenir á todos aquellos, remediar necesidades muy apremiantes, y calvar su crédito y reputacion del naufragio que la está amenazando.

La relacion espresiva de lo que los Ayuntamientos deben á los fondos provinciales, y que á continuacion se inserta, demuestra la verdad de la asercion que se sienta en el párrafo anterior, y justifica el deber en que están las Corporaciones municipales de solventar sus atrasos, para que esta Diputacion pueda hacerlo de los suyos.

Tambien la debe el Tesoro público sumas de consideracion, para cuyo cobro está dando los pasos oportunos; y como sean

sus deseos conciliar en lo posible las circunstancias tan criticas que á todos los deudores rodean, se promete que tanto los pueblos como el Tesoro, contribuyan sin embargo en todo, en parte; para podercubrir en parte tambien los débitos más preferentes y abordar, sin sacrificios muy costosos, la grave situacion financiera, que todos atraviesan.

Facultadas las Diputaciones Provinciales para recaudar por si mismas, desde primero del próximo pasado Julio, los recursos con que cuentan para atender á los gastos consignados en sus presupuestos, y demás obligaciones que sobre ellas pesan, los descubiertos en que se hallan los Ayuntamientos de esta provincia con la suya, van incluidos en citada relacion; y á ella, y no á la Hacienda, incumbe el hacerlos efectivos desde repetido dia primero de último julio. Por lo tanto esta Diputacion Provincial encarga á todos los Ayuntamientos el pago en la Diputacion de los fondos provinciales, situada en el local de S. Fran-

cisco, donde lo están las oficinas de su secretaria, de la cuota que se designa en la cuarta casilla de espresada relacion, de la mitad ó tercera parte al menos de referida cuota, para el dia 15 del próximo Octubre: en la inteligencia, que de no cumplir para este dia, con el todo ó parte, serán multados los alcaldes y demás Concejales, incluso los Secretarios, con el máximun que la ley orgána provincial faculta, y con la cual se les comunica desde ahora; sin perjuicio de proceder despues á la exaccion de las cuotas, observando la ley que establece los apremios y ejecuciones respecto á la recaudacion de las contribuciones á favor del Estado.

Santander a 29 de setiembre de 1870. —El Vice-presidente, Pedro de la Cárcova Gomez. —Ambrosio José Cagigas. —Miguel Fernandez Campillo. —Juan Antonio Fuentecilla. —Julio de la Mora Varona. —Francisco G. Riancho. —Rufino Fernandez Campa. —P. A. de S. E., El Secretario interino, Antonio María Coll y Puig.

Relacion de las cantidades que están adeudando á fondos provinciales los Ayuntamientos que á continuacion se espresan procedentes del impuesto personal de los ejercicios de 1868 á 69 y de 1869 á 70 y primer trimestre del ejercicio vigente de 1870 á 71, á saber:

Ayuntamientos.	Descubiertos de 1868 á 69 Pesetas.	Idem de 1869 á 70. Pesetas.	Idem del primer trimestre de 1870 á 71. Pesetas.	Total. Pesetas.
Alfoz de Lloredo.	2124 19	787 50	1161 13	4072 82
Ampuero con Marron.	1147 36	926 87	1419 70	3493 93
Arenas con Anievas, Riovaldeiguña y San Vicente de Leon.	3266 82	858 12	1295 55	5420 49
Arnuero.	29 37	410 "	654 33	1093 70
Arredondo.	648 99	322 50	456 "	1427 49
Bareyo.	806 81	351 87	573 59	1732 27
Cabezón de Liébana.	"	831 87	1401 60	2233 47
Cabezón de la Sal.	1174 86	1099 37	1722 94	3997 17
Camargo.	"	1175 "	1899 92	3074 92
Camaleño con Espinama.	1394 66	1012 50	1718 6	4125 22
Campó de Yuso.	1280 29	400 62	655 62	2336 53
Campó de Suso.	"	721 25	1142 43	1863 68
Cartes con Cohicillos.	590 94	352 50	493 47	1436 91
Castañeda.	"	363 75	559 55	923 30
Castro ó Cillorigo.	230 47	861 87	1538 75	2631 9
Castro-Urdiales.	5198 33	1495 62	1769 92	8463 87
Cayón con Lloreda.	"	786 25	1251 72	2037 97
Cieza.	881 25	343 75	536 33	1761 33
Comillas.	"	428 75	644 9	1072 84
Corvera.	"	"	1261 91	1261 91
Corrales de Buena.	"	"	954 29	954 29
Enmedio.	"	824 37	1239 80	2064 17
Entrambasaguas.	1620 22	681 87	910 57	3212 66
Escalante.	"	240 "	364 49	604 49
Guriezo.	430 12	568 12	897 76	1896 "
Herrorías.	"	274 37	404 66	679 03
Hazas en Cesto.	"	255 "	411 61	666 61
Lamason.	"	151 87	225 67	377 54
Laredo.	2289 69	1608 75	1765 66	5664 10
Liendo.	"	418 13	591 34	1009 47
Limpias.	"	570 "	762 27	1332 27
Liérganes.	"	612 50	817 77	1430 27
Los Tojos.	"	356 25	603 05	959 30
Luena.	2127 67	421 87	564 93	3114 47
Marina de Cudeyo.	518 75	626 87	982 18	2127 80
Marquesado de Argüeso.	301 77	353 12	541 14	1196 03
Mazcuerras.	"	745 "	1186 52	1931 52
Medio Cudeyo.	"	601 25	935 20	1536 45
Meruelo.	598 62	261 87	414 82	1275 31
Miengo.	790 "	311 25	490 49	1591 74

Ayuntamientos.	Descubiertos de 1868 á 69. Pesetas.	Idem de 1869 á 70. Pesetas.	Id. del primer trimestre de 1870 á 71. Pesetas.	TOTAL. Pesetas.
Miera.		231 75	336 02	567 77
Molledo.	3390	926 25	1155 65	5471 90
Ongayo.		494 38	784 42	1278 80
Penagos.		413 75	565 23	978 98
Peñarrubia.			237 45	237 45
Pesaguero.	386 96	496 25	863 15	1746 36
Pesquera.		125 63	147 19	272 82
Pielagos.		1470	2269 19	3739 19
Polanco.	732 08	291 25	360 02	1383 35
Polaciones.		205	341 50	546 50
Potes.	622 57	478 75	664 17	1765 49
Puerto-Viesgo.	664 44	613 13	835 61	2113 18
Ramales.	1663 31	386 88	498 32	2548 51
Rasines.	1410 94	371 87	568 40	2351 21
Reocin.		946 25	1433 63	2379 88
Reinosa.	4750 22	1465	1993 45	8208 67
Rionansa.			796 54	796 94
Riotuerto.	1475 53	480	729 46	2684 99
Rivamontan al Mar.		515 62	799 39	1315 01
Rivamontan al Monte.	340 36	532 50	827 35	1700 21
Rozas (Las).	200	361 25	537 57	1098 82
Ruente.		490	771 19	1261 19
Ruiloba.		325	505 20	830 20
Ruesga.	790 93	518 75	754 38	2064 06
Sámano.	443 78	516 88	851 41	1812 07
Santander.	82195 03	44116 88	47371 58	173683 49
Santa Cruz de Bezana.	1332 31	578 12	864 75	2775 18
San Felices de Buelna.		417 50	573 9	990 59
San Pedro del Romeral.	843 97	575	1001 08	2420 05
San Roque de Riomera.		391 25	599 44	990 69
Santiurde de Reinosa con Rioseco.	1048 31	337 50	482 08	1867 89
Santiurde de Toranzo.		476 88	708 72	1185 60
Santillana.		743 75	1126 64	1870 39
Santoña.		335	726 82	1061 82
San Vicente de la Rarquera.	1596 56	404 34	552 57	2553 47
Saro.	465 91	222 50	330 09	1018 50
Selaya.	857 59	498 14	739 81	2095 54
Soba.	1154 04	1024 37	1543 36	3721 77
Solórzano.		260	386 84	646 84
Torrelavega y Viérnoles.	4449 09	2798 75	3602 07	10849 91
Treviso.		36 25	53 25	89 50
Tudanca.		200 62	361 71	562 33
Valdáliga.		761 25	1181 49	1942 74
Valdeolea.	1952 81	593 12	940 18	3486 11
Valdeprado con los Carabeos.	999 81	401 88	591 19	1992 88
Valderredible.	5162 81	1831 87	3070 66	10065 34
Val de San Vicente.		693 14	1195 04	1888 18
Valle.		801 88	1312 63	2114 51
Vega de Liébana.		970	1691 42	2661 42
Vega de Pas.	1185	870 62	1515 92	3571 54
Villaescusa.	805 78	418 75	653 56	1878 09
Villacarriedo.		801 88	894 52	1696 40
Villafufre.	650 31	555 63	1180 98	2386 92
Villaverde de Trucios.	96 50	178 75	272 33	547 58
Voto.		722 50	1170 10	1892 60
Astillero.	375	178 12	189 04	742 16
Noja.	460 79	136 88	188 93	786 60
Bárcena de Cicero.	1813 44	503 75	776 78	3093 97
Bárcena de Pié de Concha.		378 12	398 66	776 80
San Miguel de Aguayo.	244 62	113 75	183 11	541 48
Argoños.		98 75	143 85	244 60
Colindres.	1433 81	346 25	545 66	2325 72
Totales.	153415 79	100842 30	135,968 69	390226 78

COMISION PRINCIPAL de ventas de bienes nacionales de la provincia de Santander.

Remate de fincas.

Por disposición del Sr. Jefe económico de esta provincia y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856, e instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta en el día y hora que se dirá las fincas siguientes:

Dia 31 de Octubre de 1870. ante el señor Juez de primera instancia D. Serafin Rubio y Escribano D. Tomás Diaz Quintero que tendrá lugar en las casas consistoriales de esta capital á las doce de su mañana.

Bienes del Estado.—Clero.—Diócesis de Santander.—Rústica.—Menor cuantía.—Fincas de la Cofradía de Animas de Molledo.

Números 5.286 al 5.311 y el 5.313 del inventario y los mismos del de permutación.

5.286. Una tierra en Molledo, al sitio de Pedía, de labrantío y prado, pertenece á la Cofradía de Animas de Molledo,

Ayuntamiento del mismo nombre, partido Judicial de Torrelavega, mide 19 áreas 60 centiáreas; lindante por E. Pedro Liaño, P. señor conde de Moriana, O. y N. Crispulo Collantes.

5.287. Otra tierra y prado en dicho pueblo y sitio, cabida 14 áreas 30 centiáreas; linda al E. Ramon Liaño, S. Eloy Pedrosa, O. Manuel Diaz Cueto y N. Fidel García Pedrosa.

5.288. Otra tierra al sitio del Molino, cabida 12 áreas 51 centiáreas; linda al S. señor conde de Moriana, N. Gabriel Liaño, E. herederos de Manuel Portilla y O. un lindon.

5.289. Otra tierra, hoy bardal, al sitio de Pomallen, cabida 3 áreas 57 centiáreas; linda al E. José Manuel Quevedo, S. O. y N. Francisca Diaz Cueto.

5.290. Otra tierra y prado en la mies de la Serna del lugar Cobejo, mide 14 áreas 30 centiáreas; linda al E. José Ortiz, S. Francisco de la Higuera, O. y N. Josefa Ortiz.

5.291. Otra tierra en el sitio del anterior, cavidá 7 áreas 15 centiáreas; linda al E. Ramon Ortiz, S. O. y N. Josefa Ortiz,

5.292. Otra en dicha mies, cabida 14 áreas 30 centiáreas; linda al E. Vicente Ruiz Ogarrio, S. y O. J sefa Ortiz y N. prado de esta pertenencia.

5.293. Otra tierra al sitio de la Cuenca, en el pueblo de Molledo, cabida 16 áreas, lindante al E. Fernando Cueto, S. el mismo, O. carretera y N. Ramon Liaño.

5.294. Un prado en Molledo dentro de posesion de Pedro Quevedo, de cabida 8 áreas 94 centiáreas, al sitio de las Bárcenas que linda á todos vientos con referido Quevedo.

5.295. Una tierra en Molledo, sitio de la viña cabida 3 áreas 87 centiáreas; linda al E. José María Quevedo, S. Pedro Rubin, O. José Macho y N. carretera.

5.296. Otra tierra en el sitio de Castañeris de arriba, cabida 3 áreas 57 centiáreas; linda E. y O. Maria García Pedrosa, S. Antonio Villegas y N. herederos de Pedro Pedrosa.

5.297. Otra tierra al sitio de villa Ordun, cabida 10 áreas 20 centiáreas; linda al E. Conde de Moriana, S. Pedro José Quevedo, O. Pedro Quevedo y N. Ignacio de Saro.

5.298. Un prado al sitio de las Cuartas, cabida 32 áreas 8 centiáreas; linda al E. Antonio Ruiz Villegas, S. Juan Antonio Pedrosa, O. y N. herederos de Manuel Vela.

5.299. Otro al sitio de Caceron, cabida 21 áreas 40 centiáreas; linda al E. Pedro Quevedo, S. Crispulo Collantes, O. carretera y N. Francisco Diaz Cueto.

5.300. Otro prado en el lugar de Cobejo, sitio de la Serna, cabida 16 áreas 9 centiáreas; linda al E. Vicenta Ruiz Ogarrio, S. mas de este caudal, O. y N. Fermín Arce.

Otro al mismo sitio, cabida 8 áreas 94 centiáreas, lindante al E. tierra de este caudal, S. y O. Josefa Ortiz y N. Ramon Ortiz.

5.302. Otro prado en el propio sitio, de 4 áreas 2 centiáreas, lindante al E. y S. Josefa Ortiz, O., mas de este caudal y N. Ramon Ortiz.

5.303. Otro á la pradería de la Sierra, cabida 30 áreas 72 centiáreas; linda al E. Joaquin Rios, S. este caudal, O. herederos de Pedro Terán Quevedo y N. Julio Rios.

5.304. Otro al mismo sitio del anterior, de 27 áreas 82 centiáreas; linda al E. Joaquin Rios, S. Domingo Ruiz Villegas, N. este caudal y O. Pedro Liaño.

5.305. Otro en dicho sitio, de 21 áreas 40 centiáreas, lindante al E. herederos de Francisco Quevedo, S. Juan Diaz Liaño, O. Julio Rios y N. Segundo Ortiz.

5.306. Otro en el sitio de Cuendre, cabida 35 áreas 66 centiáreas; linda al E. S. y N. carretera y O. Francisco Diaz Cueto.

5.307. Otro al sitio de Costariza, de 18 áreas 70 centiáreas, lindante al E. Ramon Caballero, S. herederos de Francisco Obregon, O. Maria García Pedrosa y N. Gabriel de Liaño.

5.308. Otro en el sitio de San Roman, de 10 áreas 72 centiáreas, lindante al este, sur y oeste Juan de Quevedo y N. carretera.

5.309. Otro al sitio del Vallejo, de 30 áreas 12 centiáreas, lindante por E. carretera, S. Calisto Bustamante, O. Pedro Cayon y N. Maria García Pedrosa.

5.310. Otro al sitio de Brihagos ó Caldero, cabida 32 áreas 18 centiáreas, lindante al E. y N. sierra comun, S. O. Manuel Gomez.

5.311. Veinte áreas cuarenta y cinco centiáreas dentro de una posesion que don Paciano Garcia posee en dicho pueblo y sitio de la sierra de Antuzanos y que tiene destinada á prado.

5.313. Treinta y dos áreas cuarenta centiáreas de prado en la pradería de las Cuartas, lindantes al E. herederos de Francisco de Quevedo, S. Marcelino Aguazo, O. Juan Antonio García Pedrosa y N. Simon Múgica.

Estas 27 fincas miden en junto 4 hectáreas, 71 áreas y una centiárea; han sido tasadas por los peritos D. Antonio del Mo-

ral y el práctico D. Francisco Diaz Cueto en 1857 pesetas 50 céntimos, capitalizadas por la renta de 83 pesetas que les gradúan los peritos en 1867 pesetas 50 céntimos por los que se rematan.

Fincas del Beneficio de Santa Eulalia de Molledo.

Números 5.479, 5.480 y 5.483 del inventario y los mismos del de permutación.

5.479. Un prado en dicho pueblo, sitio de Caceron, que mide 8 áreas 94 centiáreas; linda al E. Ramon Fernandez Villegas, S. José Bengoechea, O. Manuel Quevedo y N. Ramon Collantes.

5.480. Otro en dicho sitio que mide 3 áreas 57 centiáreas, lindante al E. Antonio García, S. Antonio Bernabé Villegas, O. Francisco Cueto y N. Juan Ontaneda.

5.443. Otro prado al sitio de Trillas, cabida 2 áreas, lindante al E. carretera, S. Fernando Cueto, O. conde de Moriana, N. José García Ceballos.

Estas tres fincas componen en junto 14 áreas 50 centiáreas; han sido tasadas por el agrimensor Antonio del Moral y el práctico Francisco Diaz Cueto en 37 pesetas 50 céntimos y capitalizadas por la renta de 2 pesetas que les gradúan los mismos en 45 pesetas por los que se rematan.

Fincas pertenecientes á la media racion de Silió.

Números 5.517 al 5.525 del inventario y los mismos del de permutación.

5.517. Una tierra en el pueblo de Silió, sitio de Juncias, de cabida 12 áreas 51 centiáreas, lindante al E. José Macho, Sur Antonio Fernandez Campo, O. Silverio Fernandez Campo y N. terreno del Beneficio mayor.

5.518. Otra tierra al sitio de Doñin; mide 10 áreas 72 centiáreas, lindando al Este, S. y N. José Quevedo y O. carretera.

5.519. Otra al sitio de la Herran, que mide 8 áreas 94 centiáreas, lindante al Este y N. José García Aguayo, S. María Macho y O. Celedonio Saiz Cueto.

5.520. Otra al sitio de Sorrasas ó mimbrero; mide 3 áreas 57 centiáreas, lindante al E. José García Aguayo, S. Bibiano Gomez Quevedo, O. Francisco Macho y Norte Diego Rodriguez.

5.521. Un prado de 4 áreas al sitio de Fresnedo, lindante al E. Ramona Campo, Sur José Manuel Quevedo, O. y N. Francisco Quevedo.

5.522. Otro prado al sitio de la Manga, cabida 53 áreas 54 centiáreas; linda al Este otro del Beneficio mayor, S. José Hoyos, N. Bibiano Quevedo y O. María Macho.

5.524. Otro al sitio del Riancho, cabida 10 áreas 72 centiáreas; linda al Este Manuel Diaz Cueto, S. Manuel Quevedo, Oeste Beneficio mayor y N. Animas de Helguera.

5.523. Otro al sitio de Antuzanos, cabida 5 áreas 36 centiáreas; linda al E. Silverio Fernandez Campo, S. José Macho, Oeste Manuel Nuñez y N. José Macho.

5.525. Otro al sitio del Jaro, cabida 10 áreas 70 centiáreas, lindante al E. José Fernandez Cueto, S. José María Quevedo, O. José Saiz Bustamante y N. José R. Rebolledo.

Estas fincas radican en Silió y corresponden á la media racion de dicho pueblo; componen juntas una hectárea 20 áreas y 6 centiáreas; han sido tasadas por el agrimensor D. Antonio del Moral y el práctico don Antonio Diaz Cueto en 997 pesetas 50 céntimos, y capitalizadas por la renta de 77 pesetas 50 céntimos que producen 1,743 pesetas 75 céntimos, por las que rematan.

Fincas del Beneficio de Cobejo.

Números 5.526 al 5.534 del inventario y los mismos del de permutación

5.526. Un prado en el sitio de las Quintanas, que mide 16 áreas 82 centiáreas, lindando al E. Cotajon, S. Julian Fernandez Cueto, O. y N. Manuel Tagle.

5.527. Otro al sitio de Joquizo, de 18 áreas 15 centiáreas, lindante al E. Pedro Quevedo, S. Pedro José Quevedo, O. Manuel Rubin, y N. Manuel Ceballos.

5.528. Otro al sitio de Jailla, de 7 áreas 15 centiáreas, lindante al E. via férrea, S. José Bengoechea, O. el mismo y Norte Manuel Ceballos.

5.529 Otro en dicho sitio, cabida 7 áreas 15 centiáreas, lindante al E. Micaela Villegas, S. y N. José Bengoechea y Oeste Manuel Villegas.

5.530. Otro al sitio de Joquizo, cabida cinco áreas 36 centiáreas; linda al E. Antonio Bernabé Villegas, S. Cosme Mesones, Oeste Manuel Rubin y N. Manuel Ceballos.

5.531. Una tierra al sitio de la Oyaca, mide 11 áreas 43 centiáreas, lindante al E. Ventura Ruiz Ogarrios, S. José María Quevedo, O. Fermín Arce y N. Manuel Rayon.

5.532. Otra tierra al sitio de Nozaleira, de 7 áreas 15 centiáreas; linda al E. Manuel Obeso, S., O. y N. Manuel Bengoechea.

5.533. Otro prado al sitio de Rio Leon, de San Martin de Quevedo, cabida 96 áreas 55 centiáreas; linda al E. Rio Leon, S. y O. Cipriano Collantes y N. carretera.

Otro prado al sitio de Barreno de San Martin, cabida 32 áreas 11 centiáreas; linda al E. carretera, S. prado que administra Manuel Fernandez Cano, O. Rio Leon y N. Manuel Calderon.

Estas nueve fincas radican en el término municipal de Mollado, pertenecieron al beneficio de Cobejo; han sido tasadas por el agrimensor D. Antonio del Moral y práctico D. Francisco Diaz Cueto en 870 pesetas; miden en junto 2 hectáreas un área y 85 centiáreas. Han sido capitalizadas por la renta de 33 pesetas 50 céntimos en 753 pesetas 75 céntimos y se rematan por las 870 pesetas en que fueron tasadas.

Fincas de la iglesia de San Martin de Quevedo.

Números 5.843 al 5.849 y 5.851 al 5.854 del inventario y los mismos del de permutacion.

5.843. Una tierra en San Martin de Quevedo, mies de Topan, que mide 6 áreas 32 centiáreas; lindante al E. Francisco Bengoechea, S. Fernando Toca, O. Juan Quevedo y N. mas de esta pertenencia.

5.844. Otra al mismo sitio, cabida 16 áreas 9 centiáreas; lindante al E. carretera, S. la finca anterior, O. José Gonzalez y N. Juan de Quevedo.

5.845. Un prado en el sitio del Rio, que mide 5 áreas y 36 centiáreas; lindante al E., S. y O. Crispulo Collantes y N. Juan Bustamante.

5.846. Otro en dicho pueblo y sitio, cabida 8 áreas 94 centiáreas; linda al E. Juan Fernandez Bustamante, S. y O. Crispulo Collantes y N. el Rio Leon.

5.847. Un prado en el sitio de Cuadriillos, cabida 2 áreas 67 centiáreas; lindante al E., S. y N. Juan Ontaneda y O. Manuel Quevedo.

5.848. Otro prado en dicho sitio, cabida un área 78 centiáreas; linda al E. y S. Manuel Quevedo, O. y N. Crispulo Collantes.

5.849. Otro prado al sitio del Vallejo, mide 21 áreas 45 centiáreas; linda al E. Conde de Moriana, S. Calisto Bustamante, O. carretera y N. Francisco Calderon.

5.851. Otro prado al sitio de Collantin, cabida 10 áreas 72 centiáreas; lindante al E. Antonio Bustamante, S. José Iñan, O. sierra comun y N. Crispulo Collantes.

5.852. Otro en dicho sitio, mide 17 áreas 88 centiáreas; linda al E. Manuel Ruiz, S. mas de este caudal, O. Antonio Bustamante y N. carretera.

5.853. Otro al mismo sitio, cabida 14 áreas 30 centiáreas; linda al E. un arroyo, S. José Manuel Quevedo, O. José Villegas Iñan y N. conde de Moriana.

5.854. Otro prado al sitio de Brenas, cabida 12 áreas 51 centiáreas; lindante al E. Manuel Diaz Cueto, S. José Macho, O. Ramon Gomez y N. Manuel Mesones.

Estas fincas se hallan en el término municipal de Mollado, pertenecieron a la iglesia de San Martin de Quevedo, miden en junto una hectárea 18 ar. as 2 centiáreas; han sido tasadas por el agrimensor

D. Antonio del Moral y práctico D. Francisco Diaz Cueto en 395 pesetas, capitalizadas por la renta de 17 pesetas 75 céntimos en 399 pesetas 38 céntimos por los que se rematan.

Fincas de dicha iglesia de S. Martin de Quevedo

Números 5.855 al 5.858 y 5.860 al 5.863 del inventario y los mismos del de permutacion.

5.855. Un prado al sitio de Rio Leon, cabida 24 áreas 95 centiáreas; lindante a S. y E. carretera, O. Rio Leon y N. Remigio Iñan.

5.856. Otro prado al sitio de Pendas, cabida 10 áreas 72 centiáreas; linda al E. José Iñan S. un arroyo, O. José Manuel Quevedo y N. José Peña.

5.857. Otro al sitio de las Quintanas, cabida 32 áreas 21 centiáreas; linda al E. José Villegas, S. Conde de Moriana, O. carretera y N. la finca número anterior.

5.858. Otro al sitio de Poñin, cabida 5 áreas 26 centiáreas; linda al E. Manuel Garcia, S. Pedro Quevedo, O. un arroyo, y N. Fernando Toca.

5.860. Una tierra, hoy prado, al sitio de las Lamas, que mide 8 áreas 94 centiáreas, lindando al E. Manuel Fernandez Cueto, S. José Manuel Quevedo, O. herederos de Francisco Quevedo y N. finca que administra José Cayon.

5.861. Otra tierra, prado, al sitio de las Quintanas, cabida 10 áreas 72 centiáreas, lindando al E. y N. Juan Domingo Cortés, S. mas de este caudal y O. Ramon Diaz Cueto.

5.862. Otra tierra, hoy prado, al sitio de la Redonda, cabida 7 áreas 15 centiáreas, lindando al E. Francisco Lavid, S. y O. Manuel Quevedo y N. Manuel Ruiz.

5.863. Otra tierra, hoy prado, al sitio de las Lrgas, cabida 3 áreas 57 centiáreas, lindante al E. Santiago Escobedo, S. Crispulo Collantes O. y N. Manuel Quevedo.

Estas ocho fincas, miden 1 hectárea 3 áreas 62 centiáreas, se hallan en término municipal de Mollado, pertenecieron a la iglesia de S. Martin de Quevedo; han sido tasadas por el agrimensor Antonio del Moral y el práctico Francisco Diaz Cueto en 460 pesetas, capitalizadas por la renta de 20 pesetas 75 céntimos que les gradúan los mismos en 466 pesetas 88 céntimos por los que se rematan.

Fincas de la Iglesia de Silió.

Números 5.883 al 5.889 del inventario y los mismos del de permutacion.

5.883. Un prado en el lugar de Silió al sitio de Riancho, de cabida 10 áreas 72 centiáreas, se halla dentro de la posesion de Pedro Cayon, que linda al E. y S. pared de la posesion de Manuel Diez Cueto y O. y N. Pedro Cayon.

5.884. Otro prado al sitio de Riancho, mide 15 áreas 60 centiáreas, que linda al E. José Garcia Aguayo, S. Manuel Quevedo, O. Francisco Rodriguez y N. herederos de Mateo Herrera.

5.885. Otro prado en dicho sitio, que mide 3 áreas 57 centiáreas, lindante al S. N. y O. Manuel Diaz Cueto y E. mas de las annas de Helguera.

5.886. Otro en la mies de la Peña, sitio de Longorios, cabida 35 áreas 76 centiáreas; linda al E. un arroyo, S. Francisco Bustamante, O. Francisco Macho y N. Silverio Campo.

5.887. Otro al sitio de Aramil, cabida nueve áreas 20 centiáreas; linda al E. Francisco Gomez, S. tierra que administrará Petra Lopez, O. carretera y N. Francisco Terán de Quevedo.

5.888. Otro prado al sitio de la Manga, cabida 5 áreas 36 centiáreas; linda al E. un arroyo, S. herederos de Petra Gutierrez, O. Bernardo Sainz Cueto y N. José Manuel Quevedo.

5.889. Una tierra al sitio de Mercedilla fuera, cabida 5 áreas 94 centiáreas; linda al E. Manuel Diaz Cueto, S. Pedro Cieza, O. y N. un matorral.

Estas siete fincas pertenecen a la iglesia de Silió en el ayuntamiento de Mollado,

mi den en junto 86 áreas, 70 centiáreas, han sido capitalizadas por la renta de 15 pesetas 25 céntimos que les gradúan los peritos, agrimensor Antonio Garcia del Moral y práctico Manuel Diaz Cueto, en 343 pesetas 13 céntimos, y tasado por los mismos en 387 pesetas 50 céntimos, por los que se rematan.

Fincas de la Iglesia de Media Concha.

Números 5.890 al 5.897 y el 7.583 del inventario y los mismos del de permutacion.

5.890. Un prado al sitio de las Erias, de cabida 42 áreas 91 centiáreas, linda al E. carretera, S. y O. conde de Moriana y N. Maria Cruz Mesones.

5.891. Otro al sitio de Molinillo, cabida 8 áreas, 94 centiáreas; linda al E. la via férrea, S. Antonio María Velasco, Oeste Mateo Garcia y N. Manuel Villegas.

5.892. Otro al sitio de las Corbas, de 8 áreas 94 centiáreas, lindante al E. Benita Portilla, S. Senen Casuso, O. via férrea y N. conde de Moriana.

5.893. Otro en las Erias, de 10 áreas 72 centiáreas, lindante al E. carretera, Sur Maria Cruz Mesones, O. Antonio Maria Velasco y N. Antonio Fernandez Cueto.

5.894. Otro a las Escampadas, de 72 centiáreas, que linda al E. carretera, Sur José Barrio, Oeste José Cayon y N. Beneficencia de Media Concha.

5.895. Una tierra al sitio de Corralesjos; mide 3 áreas 57 centiáreas, lindando al E. y O. Casimiro Porras, S. carretera y N. Manuel Villegas.

5.896. Otra al sitio del Monte, de 2 áreas 67 centiáreas, que linda al E. Manuel Villegas, S. Antonio María Velasco, Oeste y Norte Senen Casuso.

5.897. Otro prado al sitio de Cerecio, cabida 10 áreas 72 centiáreas; linda al Este Mateo Garcia, O. Calisto Fernandez, Norte José Cayon y S. Manuel Villegas.

7.583. Otro prado al sitio de la Sorrasa, cabida 7 áreas 15 centiáreas; linda al E., N. y O. Antonio María Velasco y Sur Manuel Villegas.

Estas fincas radican en el término municipal de Mollado; pertenecieron a la iglesia de Media Concha; han sido tasadas por el agrimensor Antonio Garcia del Moral y práctico Francisco Diaz Cueto, arrojando una medida de 96 áreas y 34 centiáreas; han sido capitalizadas por la renta de 6 pesetas 50 céntimos que les graduaron los mismos en 146 pesetas 25 céntimos y tasado en 155 pesetas, por las que se rematan.

ADVERTENCIAS.

1.º No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

2.º El precio en que fueren rematadas las fincas que se adjudicarán al mejor postor, se pagará en veinte plazos iguales de 5 por 10 cada uno. El primero a los 15 dias siguientes al de notificarse la adjudicacion, y los restantes con el intervalo de un año en cada uno, para que en 19 quede cubierto todo su valor, segun dispone la ley de 11 de Julio de 1856.

3.º Segun resulta de los anteces y demás datos que existen en la Administracion Económica de esta provincia, las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna; pero si apareciese posteriormente se indemnizará al comprador, en los términos que la ya citada ley determina. A los que adelanten uno ó más plazos se les abonará a razon de 3 por 100 anual.

4.º El Estado no anulará las ventas por faltas ó perjuicios causados por los agentes de la Administracion, é independiente de los compradores; pero quedarán a salvo los acciones civiles ó criminales que procedan contra los culpables.

5.º Si se entablase reclamacion sobre el exceso ó falta de cabida, y del espediente resultase que dicha falta de exceso iguala a la quinta parte de la espresada en el anuncio, será nula la venta, quedando por el contrario firme y subsistente y sin derecho a indemnizacion el Estado ni comprador, si la falta ó exceso no llegase a dicha quinta parte.

6.º El comprador solo podrá reclamar por los desperfectos que hayan tenido las fincas despues de su tasacion, por falta de sus cabidas señaladas ó por cualquiera causa justa en el término improrogable de 15 dias despues de la toma de posesion, que podrá ser gubernativa ó judicial segun convenga al comprador. El que verificado el pago del importe del primer plazo dejare de tomar posesion en el término de un mes, se considerará como poseedor para los efectos de este artículo.

7.º Las reclamaciones que con arreglo al art. 173 de la real instruccion de 31 de Mayo de 1855, deben dirigirse a la administracion, antes de entablar en los Juzgados de primera instancia demandas contra las fincas enagenadas por el Estado, deberán incoarse en el término preciso de seis meses inmediatamente posteriores a la adjudicacion. Pasado este término solo se admitirán en los Juzgados ordinarios las acciones de propiedad ó de otros derechos reales sobre las fincas. Estas cuestiones se sustanciarán con los poseedores, citando de eviccion a la administracion.

8.º Los compradores de fincas que tengan arbolado tendrán que afianzar lo que corresponda, advirtiéndose se exceptúan de fianza los olivos y demás árboles frutales, comprometiéndose el comprador a no descuajarlos ni cortarlos hasta tanto que los tenga completamente pagados.

9.º Los pagos podrán hacerse en bonos del empréstito de 200 millones de escudos admitiéndose por todo su valor nominal segun dispone el decreto del Gobierno provisi nal de 23 de Noviembre de 1868.

10.º No podrán hacer postura los que sean deudores a la Hacienda como segundos contribuyentes ó por contratos ú obligaciones en favor del Estado, mientras no acre iten hallarse solventes de sus compromisos.

11.º Los derechos de expediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

12.º A la vez que en esta capital se celebrará otro remate en el mismo dia y hora en Torrelavega.

Lo que se hace saber al público para conocimiento de las personas que quieran interesarse en la adquisicion de las referidas fincas.

Santander 28 de Setiembre de 1870.— El C. L., Mariano Garcés.

ANUNCIOS OFICIALES.

FERIA EN PESUÉS.

En los dias 12, 13 y 14 del mes de octubre próximo se celebrará en el pueblo de Pesués, ayuntamiento de Val de San Vicente, partido judicial de Cabuérniga, una de las cinco ferias de ganados que tiene concedidas el mismo.

El local destinado para su celebracion se halla situado en el espacioso punto de los Ta agos á orillas de la carreta de la costa ofreciendo todas las comodidades apreciables, tanto por lo pintoresco de él como por tener abundantes pastos y aguas para los ganados gratuitamente y proporcion de colocar todas las tiendas á cubierto en espaciosos portales para en caso de lluvia; ofreciendo tambien un esmerado hospedaje en el gran parador allí establecido.

Tales comodidades y otras que existen y no se espresan es difícilísimo hallarlas en ningun otro punto y son bien conocidas por los que han asistido á la muy concurrida y renombrada feria de San Antonio que allí se celebra.

Val de San Vicente 24 de setiembre de 1870.—Julian Escandon y Campa.

Anuncios particulares.

Colegio de 1.º y 2.º enseñanza. En el de la Puntida, núm. 3, piso 2.º se admiten internos á 8 reales diarios y medio pensionistas á 5. Su Director don Marcial Unzué tendrá sumo gusto en dar mas pormenores al que los solicite. 6 Imp. de la Gaceta del Comercio.

EXTRACTO de los asientos defectuosos que existen en los libros del antiguo Registro de Hipotecas de este partido, formado en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 4.º 5.º 6.º y 9.º del real decreto de 30 de Julio de 1862, para que los interesados puedan reclamar al tenor del art. 8.º del mismo, con la prevencion de que pueden ocasionarles perjuicios por la falta de rectificacion de los asientos que se hallen en tales casos.

(CONTINUACION.)

Pueblo en que radican las fincas.	Clase.	Nombre de los interesados.	Objeto de la inscripcion.	Años.
"	Urbanas.	García Alejandro.....	Venta	1835.
"	Id.	Idem.....	Idem.	Idem.
"	Id.	Gandarillas Antonio.....	Idem.	Idem.
Sobarzo.	Id.	Cayon Ramon.....	Idem.	Idem.
"	Id.	Gomez Agüero Juan.....	Idem.	Idem.
"	Id.	Guemes Manuel.....	Idem.	Idem.
"	Id.	Perales Hermenegildo Cenon.....	Censo.	Idem.
Sobarzo.	Rústicas y Urbanas.	Cuesta Crespo José.....	Idem.	Idem.
Arenal.	Rústicas.	Castillo Benito José.....	Venta.	Idem.
"	Id.	Gomez Domingo.....	Idem.	Idem.
"	Id.	Sainz José y Hoz Vicente.....	Permuta.	Idem.
"	Id.	Gutierrez Agustin.....	Venta.	Idem.
Arenal.	Id.	Velasco Martin.....	Idem.	Idem.
Sobarzo.	Id.	Arenal Diego.....	Idem.	Idem.
"	Id.	Hoz Hoz Tomás.....	Idem.	Idem.
Sobarzo.	Id.	Castillo Benito José.....	Idem.	Idem.
"	Id.	Guemes Manuel.....	"	Idem.
"	Id.	Media Manuel.....	Censo.	Idem.
"	Id.	Piño Ramona.....	Venta.	Idem.
"	Id.	Media Valerio.....	"	Idem.
"	Id.	Quintana Venancio.....	"	Idem.
Arenal.	Rústicas y Urbanas.	Castillo Benito José.....	Hipoteca.	Idem.
"	Rústicas.	Idem.....	"	Idem.
"	Id.	Castillo Benito.....	Venta.	Idem.
"	Id.	Sainz Guillermo.....	Hipoteca.	Idem.
Cabarceno.	Id.	Gomez Agüero Juan.....	Venta.	Idem.
"	Urbanas.	Iglesia de Cabarceno.....	Hipoteca.	Idem.
"	Id.	Arenal Diego.....	Venta.	Idem.
"	"	Torre María Tecla.....	Permuta.	Idem.
"	"	Martinez María.....	Idem.	Idem.
"	Rústicas.	Velasco Martin.....	Idem.	Idem.
"	Id.	Miranda Fernando.....	Idem.	Idem.
Arenal.	Id.	Prieto Francisco.....	Venta.	Idem.
"	Id.	Mantecon Antonio.....	Idem.	Idem.
"	Id.	Velasco Gregorio.....	Idem.	Idem.
"	Id.	Sainz Veci Félix.....	Idem.	Idem.
"	Id.	Roiz Hoz Saturnino.....	Idem.	Idem.
Sobarzo.	Id.	Idem.....	Idem.	Idem.
Idem.	Id.	Quintana Francisco.....	Idem.	Idem.
"	Id.	Castillo Benito.....	Idem.	Idem.
"	Id.	Miranda Francisco.....	Permuta.	Idem.
"	Id.	Castillo Benito.....	Idem.	Idem.
"	Id.	Idem.....	Venta.	Idem.
"	Id.	Roiz Gutierrez Domingo.....	Idem.	Idem.
Penagos	Id.	Zalacain Antonio.....	Idem.	Idem.
"	Id.	García Alejandro.....	Idem.	Idem.
"	Id.	Miranda Javier.....	Idem.	Idem.
"	Id.	Gomez Juan.....	Idem.	Idem.
"	Id.	Castillo Benito.....	Idem.	Idem.
"	Id.	Gomez Agüero Juan.....	Permuta.	Idem.
"	Id.	Quintanilla Lorenzo.....	Idem.	1836.
"	Id.	Gomez Agüero Juan.....	Venta.	Idem.
"	Id.	Martinez Vega José.....	Idem.	Idem.
Penagos	Urbanas y Rústicas.	Arenal Diego.....	Idem.	Idem.
"	Rústicas.	Pino Lorenzo.....	Permuta.	Idem.
"	"	Cárcova Domingo.....	Idem.	Idem.
"	Rústicas y Urbanas.	Arenal Diego.....	Venta.	Idem.
"	Rústicas.	Castillo Benito.....	Idem.	Idem.
"	"	Quintana José.....	Idem.	Idem.
"	Rústicas y Urbanas.	Hoz Vicente.....	Idem.	Idem.
"	Rústicas.	Ruiz Ramon.....	Idem.	Idem.
"	Id.	Pino Margarita y Pamona.....	"	Idem.
"	Id.	Gomez Agüero Juan.....	Venta.	Idem.
"	Id.	Quintana Hoz Rafael.....	Idem.	Idem.
"	Id.	Gomez Agüero Juan.....	Permuta.	Idem.
"	"	Idem.....	"	Idem.
"	Rústicas.	Castillo Benito.....	"	Idem.
"	Id.	García Alejandro.....	Venta.	Idem.
"	Id.	Idem.....	Idem.	Idem.
"	Id.	Miranda Javier.....	Idem.	Idem.
"	Id.	Torre María Tecla.....	Permuta.	Idem.
"	Id.	Sanchez Juan.....	Idem.	Idem.
"	Id.	Sainz Guillermo.....	"	Idem.
"	Id.	Castillo Benito.....	Venta.	Idem.
"	Id.	Arenal Diego.....	"	Idem.
"	"	Ibañez Hoz José.....	Permuta.	Idem.
"	"	Sierra Ibañez Angel.....	Idem.	Idem.

(Se continuará.)